



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

255



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036 -2023-MDS

Subtanjalla, 19 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del 2023; el Informe N° 059-2023-GSC/MDS emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe Legal N° 260-2023-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

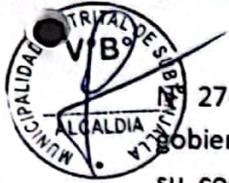
Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N°059-2023-GSC/MDS emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien informa que la Asociación Educativa "Caritas Graciosas" y la Empresa "Los Portales", existe un convenio en cuanto a la elaboración de proyectos y construcción de ludo parques a nivel nacional, cuyo objetivo es la recuperación de espacios públicos para el juego libre de los niños y su familia. Por ello, la empresa Los Portales, ha designado un presupuesto para la recuperación y mantenimiento del ludo parque ubicado en Fonavi La Angostura I Etapa.

Que, mediante Informe Legal N° 260-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Asociación Educativa Caritas Graciosas, a fin de fortalecer vínculos de trabajo para gestionar de forma conjunta actividades de mantenimiento y de promoción del juego en favor de la infancia en el ludo parque ubicado en el distrito de Subtanjalla.

Que, Art. 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 19 de mayo del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

2521

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal en forma de unanimidad.

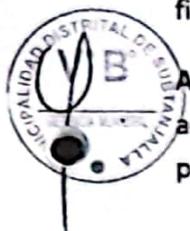
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y LA ASOCIACION EDUCATIVA CARITAS GRACIOSAS.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al ALCALDE ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, la firma del presente convenio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE